

PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública <input type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el monitoreo del programa de formación articulación con la media técnica del Centro de Industria y Servicios del Meta
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de profesional universitario en cualquier área del conocimiento que se encuentre relacionada con el objeto y las obligaciones contractuales
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.388.645). El cual estará amparado en el CDP 3025 del 9 de enero de 2025 dependencia 953211 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META- INTEGRACIÓN CON LA MEDIA- C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.671.695), cada uno y/o proporcional a los días de ejecución del contrato.
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder la vigencia 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Quien ejerza funciones de coordinador académico de programas especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta o a quien designe
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea, subdirectora (e) del Centro de Industria y



Servicios del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 0199 del 2024 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.



La Resolución 01-2154 de 2024, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

En virtud del Plan de Acción, el programa de articulación con la media técnica tiene como acción a desarrollar, el de ejecutar los convenios suscritos entre Direcciones Regionales Sena y Secretarías de Educación que se encuentren vigentes. Las Direcciones Regionales deben tener al día todas las liquidaciones de convenios que apliquen al programa de Articulación con la Media, ayudando al fenecimiento de la Cuenta.

Las formaciones para el programa de Articulación con la Media Técnica, debes estar acorde con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero a diciembre de 2025 para calendario 2025), no se tramitarán matrículas extemporáneas debido a la rigurosidad y cumplimientos de tiempos de calendario académico por lo que los Centros de formación deben garantizar las matrículas establecidas con Administración educativa. Efectuar programación y ejecución adecuada de las actividades de Formación Técnica en las instituciones Educativas (IEs) que participan en la articulación con el SENA garantizando la ejecución plena de las horas de formación, tanto en etapa lectiva como en etapa productiva, correspondientes a cada programa a ejecutar en articulación.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan*



relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones generales. Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18

2.2 Obligaciones específicas, son las siguientes

En el marco de las funciones a cargo de la coordinación académica de programas especiales enfocadas al cumplimiento de la articulación con la media técnica de la Regional Meta, el contratista debe implementar las siguientes obligaciones:

- 2.2.1 Registrar y mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, y anexar los soportes en el mismo aplicativo.
- 2.2.2 Colaborar a los establecimientos educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con lo establecido en el Manual de articulación del SENA con la educación media.
- 2.2.3 Apoyar la gestión del acopio de los documentos del procedimiento de ingreso de aprendices cuando las condiciones de la población lo requieran en el marco del programa de articulación con la media.
- 2.2.4 Tener la disponibilidad de desplazamiento a los lugares donde se oriente la formación en el marco del programa de articulación con la media.
- 2.2.5 Realizar el acompañamiento con los instructores a la visita técnica a los ambientes de formación y entregar conceptos a los establecimientos educativos.
- 2.2.6 Apoyar el seguimiento y entrega de informes al plan operativo anual institucional del programa entre el centro de formación con el establecimiento educativo articulado.
- 2.2.7 Apoyar en la atención, formulación e ingreso de proyectos de formación en el banco nacional de proyectos, así como la elaboración de la planeación pedagógica, guías e instrumentos de evaluación, en el marco del programa de articulación con la media.
- 2.2.8 Participar en los comités de evaluación y seguimiento ordinario y extraordinario que se programen para los aprendices en el marco del programa de articulación con la educación media, de acuerdo con la citación realizada.



- 2.2.9 Apoyar a la coordinación en la participación de las actividades de generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica, desarrollo tecnológico, ferias, publicaciones y estudios de vigilancia tecnológica y competitiva para establecer de manera prospectiva las tendencias de desarrollo de las diversas redes de conocimiento de interés institucional y cuando el Centro de formación así lo requiera.
- 2.2.10 Verificar el seguimiento a la etapa productiva en el marco del programa de articulación con la educación media de acuerdo con los formatos establecidos.
- 2.2.11 2.2.11 Verificar que se emitan los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje, de las competencias del programa, en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.2.12 Apoyar en la estructuración de listas y fichas técnicas relacionadas con los materiales de formación en el marco del programa de articulación de la educación media.
- 2.2.13 Apoyar la distribución de los materiales de formación y levantamiento de actas de entrega en cada una de las instituciones educativas.
- 2.2.14 Apoyar el acompañamiento pedagógico y metodológico a instructores y docentes de las instituciones educativas articuladas según la formación planeada en el marco del programa de articulación de la educación media.
- 2.2.15 Colaborar con los informes a solicitud de la entidad y por entes de control a nivel externo.
- 2.2.16 Apoyar la recepción, atención, dar respuesta, controlar, custodiar y transferir documentación de procesos a cargo.
- 2.2.17 Soportar y evidenciar formatos establecidos por el sistema de gestión de calidad que corresponden al procedimiento de ejecución de formación profesional integral en el marco del programa de articulación de la educación media.
- 2.2.18 Apoyar el seguimiento de las novedades académicas que se generan en el proceso de ejecución de la formación en el marco del programa de articulación con la media, y verificar el registro en el aplicativo Sofía Plus.
- 2.2.19 Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual, cuenta de cobro y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.



- 2.2.20 Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2.2.21 Elaborar los formatos del archivo de gestión según los lineamientos de gestión documental acorde a la historia académica de cada aprendiz y cada ficha. Migrar la información de las historias académicas al archivo/espacio digital orientado por la Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro.
- 2.2.22 Atender los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución del programa de articulación de la educación media.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionados descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Villavicencio, Meta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,



se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien ejerza funciones de coordinador de programas especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE



TOTAL, EXPERIENCIA				
--------------------	--	--	--	--

Nota: De acuerdo a los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
C CO1.PCCNTR.5810662	ANGELA ROCIO RODRIGUEZ POVEDA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar el monitoreo del programa de formación articulación con la media técnica del Centro de Industria y Servicios del Meta	11 MESES	\$ 50.950.198 Mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 4707897 de 2023	SERGIO NOL ZABALA PEREZ	Prestar los servicios de apoyo profesional en articulación con la media técnica para el desarrollo de los procesos de la coordinación académica del Centro de Industria y Servicios del Meta para la vigencia 2023	10 MESES	\$ \$41.996.540 Mensual	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la



tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio

GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: JORGE DANIEL ZIPA RODRIGUEZ COORDINADOR ACADEMICO DE PROGRAMAS ESPECIALES

Revisó jurídicamente: Daniela Barbosa Ruíz, abogada apoyo de contratación GAAM.